

**ASUNTO:** SE INTERPONE DENUNCIA DE HECHOS CON APARIENCIA DE DELITO.  
**DELITOS:** FRAUDE ESPECÍFICO (SIMULACIÓN), ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTA,  
DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL Y DISCRIMINACIÓN LABORAL  
(BOLETINJE).

**VÍCTIMA:** GENARO CARRASCO OZUNA.  
**CARPETA DE INVESTIGACIÓN:** [A ASIGNAR]

**C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR  
EN TURNO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA  
PRESENTE.**

El que suscribe, **GENARO CARRASCO OZUNA**, mexicano, mayor de edad, con RFC **CAOG840906RG3**, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Pino Pumili, 157, CP 25905 en Ramos Arizpe, Coahuila, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Por medio del presente, interpongo formal **DENUNCIA Y/O QUERELLA** en contra de las personas morales:

1. **TRANSPORTES NARCEA S.A. DE C.V.** (Patrón Real y sus involucrados dentro de la administración).
2. **CORRECAMINOS TUCÁN S.A. DE C.V.** (Empresa Intermediaria/Pagadora).
3. **RECURSO CONFIALBE (R-CONTROL)** y/o su Gerente de Marca **LIC. ERIKA SÁNCHEZ SOTO.**

Y en contra de quienes resulten responsables por los hechos que a continuación se narran, los cuales constituyen un esquema sistemático de defraudación patrimonial, evasión de cuotas de seguridad social y bloqueo ilegal al derecho al trabajo.

Fundo mi dicho en la siguiente:

**RELACIÓN DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO**

**I. DEL FRAUDE POR SIMULACIÓN DE INGRESOS Y EVASIÓN DE CUOTAS**

**PRIMERO.** Mantuve una relación laboral subordinada con la empresa **TRANSPORTES NARCEA S.A. DE C.V.**, iniciando formalmente el 14 de febrero de 2022. Durante dicha relación, la

patronal implementó un esquema de *procedimientos contables ilícitos* reportando ante el IMSS un Salario Base de Cotización (SBC) irrisorio (aprox. y de forma aleatoria desde el mínimo hasta \$3,600.00 MXN mensuales en el último periodo), dispersando el resto de mis ingresos reales a través de la empresa **CORRECAMINOS TUCÁN** para evadir cargas sociales.

**SEGUNDO (COMPROBACION).** Acredito la falsedad de los salarios reportados y el consecuente **MENOSCABO PATRIMONIAL** a mi AFORE y Vivienda, mediante mis **Constancias de Intereses Reales INFONAVIT** (Anexos) Como se demuestra en la siguiente tabla pericial, mis pagos hipotecarios anuales en contraste con mis estados de cuenta de mi crédito ante Infonavit, con número de folio: 0518005586; supera por mucho el total de ingresos que la empresa reportó falsamente, probando la existencia de ingresos ocultos no cotizados:

gray!20 EJERCICIO FISCAL	CONCEPTO	MONTO PAGADO (REAL)
2020	Intereses Hipotecarios	\$70,051.49
2021	Intereses Hipotecarios	\$72,647.41
2022	Intereses Hipotecarios	\$103,236.79
2023	Intereses Hipotecarios	\$83,089.99
2024	Intereses Hipotecarios	\$83,089.98
gray!10 TOTAL	<b>INTERESES PAGADOS</b>	<b>\$412,115.66 M.N.</b>

*Lógica detectada:* Es financieramente complejo lograr sin dejar rastro obvio comonpara que que un trabajador con el salario mínimo reportado por la denunciada tenga la capacidad de pago acreditada de más de \$400,000.00 pesos. Esta discrepancia prueba el **LUCRO INDEBIDO** que la empresa obtuvo al robarse mis aportaciones de seguridad social sobre el salario real.

## II. DE LA RETENCIÓN ILÍCITA DE PENSIÓN ALIMENTICIA

**TERCERO.** Adicionalmente, la empresa realizaba descuentos; que lo digo así por no fungir como lo indicó en su momento una orden del juzgado familiar IV de Córdoba, Ver., recibida por ellos, que obedece a hacerme retenciones, vía nómina bajo el concepto de Pensión Alimenticia ordenada judicialmente. Sin embargo, existen elementos para determinar que dichos montos retenidos **NO FUERON ENTERADOS** en su totalidad o en tiempo a los acreedores alimentarios, lo cual no solo constituye un fraude a mi persona, sino un delito que atenta contra el interés superior de los menores dependientes revelando que siguieron pagando mis montos de pensión alimenticia ante la junta de conciliación, tras que ellos me dieron de baja un mes y medio antes desde el dia 15 de Diciembre 2025; con el fin de justificar sus obligaciones patronales eludidas por despido y robo de salarios junto con la responsabilidad civil que se configura desde sabotajes operativos y posible asociación delictuosa por siniestros en carretera contra mi propia vida.

### **III. DE LA COACCIÓN Y CONDICIONAMIENTO DE DERECHOS (R-CONTROL)**

**CUARTO.** Desde Junio de 2025 que me di cuenta de que Transportes Narcea me había puesto en una lista bajo agravantes de : ROBO, FALTANTES Y FALTAS ADMINISTRATIVAS; me vi forzado a solicitar explicacion de dicho acto supuesto en mi contra y desde noviembre de 2023 y comenzó una clara vía hacia la disolución de la relación laboral, fui ilegalmente "boletinado.<sup>en</sup> la plataforma privada de la empresa **RECURSO CONFIALBE**, bloqueando mi contratación en el sector transporte (ej. TIUSA o cualquier otro empleadorque use la base de datos de dicha plataforma y ocupe estudio Socioeconómico de sus aspirantes.

**QUINTO.** Al ejercer mis Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) para corregir este estatus difamatorio, la Lic. Erika Sánchez Soto y la empresa Recurso Confiable condicionaron la liberación de mi historial a un procedimiento extorsivo:

1. Se negaron a rectificar la información gratuitamente como marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales.
2. Me enviaron el documento denominado **.^ADP ECHECK.pdf**” (Anexo 6), obligándome a contratar un ”Nuevo Estudio Socioeconómico.”º validación comercial.
3. Dicho trámite implica un costo para el trabajador (condicionamiento comercial), convirtiendo un derecho constitucional en una mercancía y obstaculizando mi libertad de trabajo mediante coacción económica.

### **III. Resumen sobre , USO INDEBIDO DE DATOS Y FALSIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

**CUARTO.** Tras la disolución de la relación laboral, fui ilegalmente "boletinado.<sup>en</sup> la plataforma privada de la empresa **RECURSO CONFIALBE**, bloqueando mi contratación en el sector transporte a nivel nacional e internacional.

**QUINTO (LA EXTORSIÓN TÉCNICA).** Al ejercer mis Derechos ARCO para corregir este estatus difamatorio, la Lic. Erika Sánchez Soto y la empresa Recurso Confiable condicionaron la liberación de mi historial mediante las siguientes conductas delictivas documentadas:

1. **Condicionamiento Comercial (Cobro implícito):** El 06 de enero de 2026, a través de su canal oficial de WhatsApp, se me insistió iniciar mi propio proceso con documentacion ofrecida para realizar una ”nueva validación”, enviándome el contrato de adhesión **.^ADP**

**ECHECK.pdf”** (Anexo 6). Esto constituye una extorsión al condicionar un derecho constitucional (Acceso Gratuito a Datos) a un pago comercial forzoso pues los requisitos incluyen el pago y entrega de voucher.

2. **Falsificación de Documento Electrónico:** Al confrontarlos, me remitieron un archivo HTML supuestamente oficial (“Fe de Erratas”) que, tras un análisis personal digital, resultó ser un documento apócrifo y manipulado localmente.

**Evidencia de la Manipulación:**

- El archivo contiene inyecciones de código de antivirus de escritorio (gc .kes .v2 .scr .kaspersky -lab) probando que fue alterado en una computadora personal y no emitido por un servidor seguro.
- Contiene datos falsos (Edad 38 años cuando tengo 40, apellido CARRANZA.<sup>en</sup> lugar de CARRASCO”), lo que demuestra la fabricación dolosa de evidencia para simular cumplimiento legal.

**SEXTO (VIOLACIÓN DE SECRETOS Y ACOSO).** En llamada telefónica del 30 de enero de 2026, la Lic. Erika Sánchez admitió haber dedicado ”la semana entera.<sup>a</sup> investigar mi Buró de Crédito y situación personal sin mi consentimiento, utilizando dicha información financiera y familiar como mecanismo de coacción (duda coercitiva) para forzarme a desistir de mis reclamos laborales, conducta tipificada como Cobranza Ilegítima y Acoso.

**SÉPTIMO (DOLO Y OBSTRUCCIÓN).** A la fecha, la empresa se niega a entregar el **Reporte de Trazabilidad (LOGS)** que certifique quién consultó mi perfil durante el bloqueo de 26 meses, ocultando deliberadamente la evidencia del daño patrimonial causado por su boletinaje ilegal ante clientes como TIUSA y Walmart. **ADICIONALMENTE (LA DISCREPANCIA BANCARIA DIRECTA):** Sumado a lo anterior, confronto los recibos de nómina timbrados ante el SAT por la empresa **CORRECAMINOS TUCÁN S.A. DE C.V.** contra mis estados de cuenta reales de **BANORTE**.

- Ingresos reportados al SAT (2025): **\$147,833.00 MXN** (aprox).
- Depósitos reales en cuenta (Dic 24 - Ene 25): **\$48,599.61 MXN**.

Existe una diferencia de casi **\$100,000.00 MXN** de dinero ”fantasma” que la empresa declaró haber pagado para deducir impuestos, pero que jamás ingresó a mi patrimonio, constituyendo un acto flagrante de **LAVADO DE DINERO** y **ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTA**.

## PUNTOS PETITORIOS

Por lo anteriormente expuesto, A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, solicito:

**I. ADMISIÓN.** Tenga por presentada esta denuncia y asigne Número Único de Caso (NUC) de inmediato.

**II. INVESTIGACIÓN FINANCIERA.** Gire oficio a la **Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)** y al **IMSS** para auditar la disparidad entre los ingresos inferidos por mis pagos Infonavit (\$412k) y los salarios ínfimos reportados por TRANSPORTES NARCEA y CORRECAMINOS TUCÁN.

**III. PROTECCIÓN DE DATOS.** Se ordene a RECURSO CONFIABLE el cese inmediato del bloqueo laboral y se investigue el condicionamiento de pago para la gestión de derechos personales.

**IV. EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL.** En su momento procesal oportuno, consigne la carpeta ante el Juez de Control para la reparación del daño patrimonial y moral causado. **SEXTO (MEDIDA CAUTELAR URGENTE - SUBSISTENCIA).** Dado que entre los hechos denunciados se encuentra la **Retención Indebida de Pensiones Alimenticias** (dinero descontado de mi salario pero no entregado a mis hijos), y que el bloqueo laboral ilegal me impide generar el sustento básico, solicito con fundamento en el Artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales:

1. Se dicten **MEDIDAS DE PROTECCIÓN** a favor de las víctimas indirectas (mis dependientes económicos), ordenando a la imputada TRANSPORTES NARCEA S.A. DE C.V. el depósito inmediato ante esta Fiscalía de las cantidades retenidas y no enteradas.
2. Se gire oficio a RECURSO CONFIABLE para la **SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL BLOQUEO** en su base de datos, a fin de garantizar mi Derecho Humano al Mínimo Vital y al Trabajo, en tanto se resuelve la presente investigación.

## PROTESTO LO NECESARIO

---

GENARO CARRASCO OZUNA

13 de febrero de 2026